

CONSTANCIA SECRETARIAL: El 22 de septiembre de 2021 ingresa al Despacho con diligencias de notificación aportadas por la parte demandante, lo anterior con el fin de dar impulso al proceso.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno

Radicación 2020-00319

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

1. NO TENER EN CUENTA la diligencia de notificación efectuada por la parte demandante al demandado, como quiera que no es claro si está notificando conforme a los parámetros establecidos en el Código General del Proceso o el Decreto 806 de 2020, normatividades que si bien ambas se encuentran vigentes, ya que aporta el envío a la dirección física y no electrónica, lo cierto es que, son modos de enteramiento del proceso diferentes.

Adicionalmente, se dice que la notificación a practicarse se realiza conforme a lo reglado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, enviando la comunicación a la dirección diagonal 76 A Sur 78 A-21; pero esta norma ordena realizar esa actuación únicamente como “mensaje de datos a la dirección electrónica” de la parte demandada, vale decir la realizó mal.

2. Así las cosas, y en aras de continuar con el trámite se hace necesario REQUERIR a la parte demandante para que, en el término de 30 días, proceda a acreditar el envío de la notificación conforme a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del CGP o decreto 806 de 2020, según se elija, acorde a lo enunciado en el numeral anterior. So pena de la declaración de desistimiento tácito del trámite al tenor del artículo 317 del Código General del Proceso.

3. Cumplido lo anterior, ingresar las diligencias al Despacho a fin de proveer como corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Aroldo Góez' followed by a stylized mark.

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

**JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N° 66 del 19 DE
NOVIEMBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am


JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35f316a8be57f1fddacc35de4611e078be902c87cbf57ef49f1955f7b2c0608b**

Documento generado en 16/11/2021 11:03:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>